



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01384 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AECSA S.A.S. y en contra de LIZETH RODRÍGUEZ RACINES por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$22.706.087) como capital, incorporado en el pagaré N° 00130150089613679420.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 20 de septiembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, portador de la tarjeta profesional número 124.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS en su calidad de representante legal, conforme al endoso en procuración.

CUARTO: Tener como dependientes judiciales del abogado demandante, a las personas autorizadas en el acápite de la demanda, quienes podrán actuar según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 179** hoy **3 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141335bc867dcb0f4876dd461b9211ccc6f13bba437aa7c675520af83b7123ae**
Documento generado en 02/11/2023 01:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>